

EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS

Entre el

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
"LA CONTRATANTE"

Y

GERMÁN PAUL CÁCERES CASTRILLÓN
"EL CONSULTOR INDIVIDUAL"

Fechado el 24 de septiembre de 2021

9

f

DS
CAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL CIDE, Y POR LA OTRA, EL MTR. GERMÁN PAUL CÁCERES CASTRILLÓN (EL "PRESTADOR"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. ("EL CIDE") constituyó el Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto es ejecutar proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación desarrollados por "EL CIDE".
2. "EL CIDE" es el Organismo Ejecutor del Proyecto *CLEAR Center for Spanish Speaking Latin America- Phase 2*, que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO", con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("El Banco"), en virtud del **Convenio de donación Núm. TF0A6503** celebrado entre "El Banco" y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
3. El "PROYECTO" será ejecutado por "EL CIDE" a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., propósito para el cual "EL CIDE" abrió una cuenta específica del Fideicomiso en una institución bancaria legalmente establecida, para la administración y ejercicio de los recursos económicos entregados por "El Banco" para el desarrollo del "PROYECTO", los cuales serán destinados exclusivamente a la realización del mismo.
4. Para efectos de la ejecución del presente Contrato, "EL FIDEICOMISO" será la CONTRATANTE por solicitud y en representación del CIDE y "EL PRESTADOR" será el Consultor Individual que se contrata para prestar los servicios profesionales de consultoría.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL "FIDEICOMISO":**
 - 1.1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el Contrato de Fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.
 - 1.2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia

DS
CAZ

4

8

y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.

- I.3. Que a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., se encuentra vigente.
- I.4. Que los servicios del "PRESTADOR" serán requeridos para el desarrollo del "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en sesión celebrada el mes de enero del año 2020, y que se encuentra vigente.
- I.5. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.6. Que para la ejecución y financiación del "PROYECTO" se utilizarán fondos proporcionados por "El Banco", los cuales serán administrados y ejercidos a través de la cuenta específica del Fideicomiso abierta para esta finalidad, y que cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado en el mes de enero del año 2020 por el CAAD, y con el re-presupuesto autorizado el 24 de septiembre del año 2021.
- I.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **BMN-000-921-LZA**.
- I.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la **Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.**

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

- II.1. Haber nacido el [REDACTED] y tener su domicilio en [REDACTED] [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.2. Que es de nacionalidad [REDACTED] y es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco.¹

El domicilio en particular, la fecha de nacimiento y la nacionalidad son clasificados con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

¹ Elegibilidad (en caso del Banco Mundial): De conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017, párrafos 3.21 a 3.23.

- II.3. Que ha hecho saber al "FIDEICOMISO" que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción de "FIDEICOMISO", los servicios profesionales a los que se refiere este contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- II.4. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone, y que consiste en llevar a cabo los servicios de consultoría como "**Gerente de Proyectos e Investigación Aplicada**", para el desarrollo del "PROYECTO", de acuerdo con lo previsto en este contrato, que tiene como objetivo contar con personal que colabore en la generación de informes analíticos y de resultados de proyectos estratégicos del CLEAR LAC.
- II.5. Que en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) Ha leído y entendido el anexo 3 de este contrato que contiene la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) No ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en el anexo 3 y en las normas pertinentes de "El Banco";²
 - (iii) No ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) No ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) No ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) Ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
 - (vii) Reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en el anexo 3 y en las normas pertinentes de "El Banco".
- II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave [REDACTED]
- II.7. Que posee título profesional de [REDACTED]
- II.8. Que manifiesta tener conocimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en razón de que el pago del impuesto que le corresponda como persona física se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
- II.9. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con "FIDEICOMISO", y no pertenece a la planta temporal del organismo ejecutor y no ha pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

El RFC y el dato académico son clasificados con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

² El régimen de sanciones del Banco Mundial.

II.10. Que es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El "PRESTADOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en realizar servicios de consultoría como *Gerente de proyectos e investigación aplicada*, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia que se agregan a este contrato como Anexo 1.

Los servicios en materia de este contrato estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos aplicables que para el efecto establece la autoridad competente del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos como resultado de las obligaciones contraídas en el **Convenio de donación Núm. TF0A6503** celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

"EL PRESTADOR" observará las instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su servicio, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal de acuerdo con los Términos de Referencia que hacen parte integral de este contrato; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual.

Segunda.- Fraude y Corrupción.- El Banco Mundial exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo 3 del presente contrato.

Tercera.- Naturaleza Temporal de los Servicios.- El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que está conforme en prestar sus servicios temporales al "FIDEICOMISO" hasta el término del plazo señalado en la cláusula séptima, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.4.

Cuarta.- Pagos.- El "FIDEICOMISO" se obliga a pagar al "PRESTADOR" por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad de **\$64,895.11 pesos brutos (sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.)**, que serán cubiertos en una sola exhibición, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), menos las retenciones de IVA e impuestos sobre la renta (ISR) correspondientes, siempre que el "PRESTADOR": i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente el informe y los entregables a que se refiere la cláusula Décima Quinta.

Desglose del Monto del contrato (M.N.)	
Concepto	Montos
Monto base	\$55,944.06
Impuesto al Valor Agregado	\$8,951.04
Monto del contrato	\$64,895.11
Retención del Impuesto sobre la Renta	\$5,594.40
Retención del Impuesto al Valor Agregado	\$5,967.36
Monto a pagar	\$53,333.35

DS
CAE

R
f

El "PRESTADOR" deberá extender el recibo de honorarios respectivo cada vez que los reciba, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicho recibo deberá ser expedido a favor de:

"Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F., CP 01210".

El monto a pagar al "PRESTADOR" **no incluye** los gastos por concepto de viáticos que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato. Los pagos se efectuarán vía transferencia electrónica y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho a la contraprestación u honorarios y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO" según el artículo 2615 del Código Civil Federal.

Quinta.- Impuestos.- El "PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que el "FIDEICOMISO" le retenga el correspondiente Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato.

El "FIDEICOMISO" se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de impuestos efectuadas.

Sexta.- Gastos de Transportación, hospedaje y alimentación.- En el caso de que el monto a pagar al "PRESTADOR" de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato no incluya los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación generados por comisiones encomendadas dentro y fuera del territorio nacional relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, el "FIDEICOMISO" pagará al "PRESTADOR" dichos gastos, siempre y cuando éstos se apeguen a los lineamientos que le haya señalado el "FIDEICOMISO" y estén plenamente justificados con la documentación comprobatoria.

Séptima.- Vigencia.- El presente contrato estará vigente del **24 de septiembre de 2021 al 11 de octubre de 2021**. El "PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, hasta la total conclusión de los mismos dentro de la vigencia, salvo instrucción en contrario que reciba por parte del "FIDEICOMISO".

Octava.- Depositario.- El "FIDEICOMISO" proporcionará al "PRESTADOR" los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados. El "PRESTADOR" se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.

El "PRESTADOR" manifiesta que el equipo de cómputo, así como el de oficina que recibe en custodia, se encuentra funcionando adecuadamente, teniendo prohibido el "PRESTADOR" sacar del domicilio del "FIDEICOMISO" el equipo de cómputo o de oficina, con excepción de los que sean necesarios para sus funciones. Asimismo, el "PRESTADOR" se compromete a entregar el equipo al finalizar sus servicios, en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

Novena.- Penas Convencionales.- El "PRESTADOR", se hará acreedor a la pena convencional por atraso en la prestación del servicio correspondiente, por un porcentaje de **1%** por semana, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder del **20%** del valor de los Servicios no prestados oportunamente.

DS
CAE

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el "FIDEICOMISO" al momento de realizar el pago respectivo al "PRESTADOR".

Décima.- Rescisión.- El "FIDEICOMISO" y el "PRESTADOR" convienen en que este Contrato podría ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que el "PRESTADOR" no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, el "FIDEICOMISO" enviará una notificación de rescisión por escrito al "PRESTADOR", en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "PRESTADOR", éste pagará al "FIDEICOMISO" los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que el "PRESTADOR" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos.

Décima Primera.- Modificaciones.- El presente contrato podrá modificarse hasta en un 20% en sus términos y condiciones, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Las Partes convienen en que el contenido de los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato, ya sea en las "DECLARACIONES", o bien en las "ADICIONES" o "MODIFICACIONES", si las hubiere, se entenderán parte de este contrato y les vincularán jurídicamente.

Décima Segunda.- Cumplimiento del contrato.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos de referencia que se agregan al presente contrato para formar parte integral del mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba del "FIDEICOMISO", así como poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

El "PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados, y será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause al "FIDEICOMISO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

El "FIDEICOMISO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, el "FIDEICOMISO" podrá por mutuo acuerdo con el "PRESTADOR",

P.

J.

DS
CAZ

prorrogar el plazo del presente contrato por el mismo tiempo que el caso fortuito o la fuerza mayor hubieran tenido lugar.

Décima Tercera.- Terminación anticipada.- El "FIDEICOMISO", mediante notificación por escrito al "PRESTADOR" emitida por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, en estos supuestos el "FIDEICOMISO" le reembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Cuarta.- Confidencialidad.- El "PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que el "PRESTADOR" mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el "FIDEICOMISO" demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Décima Quinta.- Informes y entregables.- El "PRESTADOR" deberá proporcionar al "FIDEICOMISO" los Entregables o Productos, derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 2.

Décima Sexta.- Conflicto de Intereses.- El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés.

Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial aplicables al Proyecto.

Décima Séptima.- Contrato a Título Personal.- El "PRESTADOR" se obliga a realizar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Décima Octava.- Supervisión y Coordinación.- El "FIDEICOMISO", a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar al "PRESTADOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos.

Décima Novena.- Propiedad de los trabajos.- Las partes convienen en que los trabajos objetos de este contrato que desarrollará el "PRESTADOR" en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva del "FIDEICOMISO", por lo que el "PRESTADOR" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Vigésima.- Derechos de autor u otros derechos exclusivos.- En caso de que se deriven derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre del "FIDEICOMISO". En todo momento se reconocerán de manera

DS
CAE

explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

Vigésima Primera.- Relación entre las Partes.- Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el "FIDEICOMISO" y el "PRESTADOR" existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Por lo que no podrán tenerse por tal los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato.

El "PRESTADOR" expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna del "FIDEICOMISO" en materia de trabajo ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra del mismo, reclamación alguna en relación con los Servicios Profesionales objeto de este contrato.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto el "PRESTADOR" renuncia expresamente al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se han obligado en la forma y términos que a sus intereses convienen con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, el presente documento lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México el **24 de septiembre de 2021**.

POR EL "FIDEICOMISO"

DocuSigned by:
Carlos Antonio Heredia Zubieta
3201A6C1E0A54C7...

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA**

POR EL "PRESTADOR"



**MTRO. GERMÁN PAUL CÁCERES
CASTRILLÓN**

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO



DRA. GABRIELA PÉREZ YARAHUÁN

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios que celebra el "FIDEICOMISO" con el "PRESTADOR" y tiene un importe de \$55,944.06 pesos más el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un costo total de \$64,895.11 pesos.

Anexo 1: Términos de referencia
Anexo 2: Plan de trabajo
Anexo 3: Fraude y Corrupción del BIR

ANEXO 1**TÉRMINOS DE REFERENCIA**
Gerente de Proyectos e Investigación Aplicada**1. Antecedentes**

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) es sede del Regional Center for Learning on Evaluation and Results para América Latina (CLEAR LAC). CLEAR LAC es uno de los seis centros que conforman la Iniciativa Global CLEAR, dirigida por el Independent Evaluation Group (IEG) del Banco Mundial en Washington, D. C. CLEAR nace como respuesta a la necesidad de fortalecer las capacidades en monitoreo y evaluación (MyE) para consolidar la orientación a resultados de las políticas y los programas con valor público y social.

El centro para América Latina, con sede en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en la Ciudad de México, tiene cuatro líneas de acción principales: (1) convertir el reconocimiento de la evaluación en acciones concretas, mediante eventos de difusión de conocimiento sobre MyE; (2) formación de capacidades en MyE; (3) realización de evaluaciones rigurosas y utilizables; (4) investigación en temas de MyE. Además, es sede del Programa de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo Rural (PRiME) en asociación con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Bajo este contexto, el CLEAR LAC tiene la necesidad de contar con un consultor que funja como Gerente de Proyecto y que colabore en la generación de informes analíticos y de resultados de proyectos estratégicos del CLEAR LAC.

2. Objeto

El objeto del contrato es contar con un(a) consultor(a) que funja como Gerente de Proyecto de Investigación Aplicada para colaborar en la generación de informes analíticos y de resultados de proyectos estratégicos del CLEAR LAC.

3. Alcance

Elaboración de informes analíticos y de resultados de proyectos estratégicos del CLEAR LAC.

4. Actividades

El (la) consultor(a) realizará actividades para cumplir con los objetivos planteados para el puesto. Se espera que su desempeño incluya las siguientes actividades, aunque no estará limitado a ellas:

- 1. Proponer dimensiones y variables analíticas de las ediciones de las Semanas de la Evaluación del CLEAR LAC.** Plantear con base en las memorias, bases de datos, y redes sociales de los eventos de las Semanas de la Evaluación, tanto las dimensiones de análisis como las variables para analizar el contexto del monitoreo y evaluación de la región. Establecer una forma de sistematizar la información recolectada para el análisis.
- 2. Utilizar las dimensiones y variables propuestas para elaborar un informe de hallazgos cualitativos de las ediciones de las Semanas de la Evaluación del CLEAR LAC.** Proponer la estructura y elaborar el informe de hallazgos de las ediciones

DS
CAE

de las Semanas de la Evaluación coordinadas por el CLEAR LAC. Posteriormente, coordinar el diseño gráfico editorial del informe de hallazgos elaborado previamente.

3. **Proponer futuras líneas de promoción y difusión de las actividades de CLEAR en la región.** Identificar futuras líneas de acción para la promoción y difusión de actividades del CLEAR LAC con base en los hallazgos de los temas de interés y actores participantes en las semanas de evaluación.
4. **Identificar actores relevantes en la región interesados en monitoreo y evaluación, así como temáticas y metodologías de evaluación en el contexto actual de la región.**

5. Productos y entregables

1. Documentos con propuestas de dimensiones y variables analíticas de las ediciones de las Semanas de la Evaluación del CLEAR LAC.
2. Informe de hallazgos cualitativos de las ediciones de las Semanas de la Evaluación del CLEAR LAC.
3. Documentos con propuestas de futuras líneas de promoción y difusión de las actividades de CLEAR en la región.
4. Reporte identificando actores relevantes en la región interesados en monitoreo y evaluación, así como temáticas y metodologías de evaluación en el contexto actual de la región.

DS
CAE

4

ANEXO 2**PLAN DE TRABAJO
Gerente de Proyectos e Investigación Aplicada****1. Justificación**

El Centro Regional para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina (CLEAR LAC, por sus siglas en inglés) es parte de la iniciativa global CLEAR, la cual surge con el objetivo central de fortalecer las capacidades y los sistemas de Seguimiento y Evaluación (M&E, por sus siglas en inglés) y de Gestión para Resultados (GpR).

En la región latinoamericana, el CLEAR se encuentra en el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. en la Ciudad de México, y se ha fijado los siguientes objetivos:

1. Generar y fortalecer conocimientos y capacidades en Monitoreo y Evaluación (MyE)
2. Promover y desarrollar prácticas y sistemas de MyE
3. Ampliar e incitar el aprendizaje entre pares y redes
4. Crear y difundir investigación y conocimiento relevante sobre MyE en la región

Bajo este contexto, el CLEAR LAC tiene la necesidad de contar con un consultor que funja como Gerente de Proyecto y que colabore en la generación de informes analíticos y de resultados de proyectos estratégicos del CLEAR LAC.

2. Propuesta

Se requiere que el Gerente de Proyectos e Investigación Aplicada realice las actividades planteadas en el punto 4 de los Términos de Referencia, de acuerdo con el calendario que se presenta a continuación.

3. Calendario

Las fechas de entrega de los productos considerados en la propuesta son las siguientes:

Entregables	Fecha de entrega
<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos con propuestas de dimensiones y variables analíticas de las ediciones de las Semanas de la Evaluación del CLEAR LAC. 2. Informe de hallazgos cualitativos de las ediciones de las Semanas de la Evaluación del CLEAR LAC. 3. Documentos con propuestas de futuras líneas de promoción y difusión de las actividades de CLEAR en la región. 4. Reporte identificando actores relevantes en la región interesados en monitoreo y evaluación, así como temáticas y metodologías de evaluación en el contexto actual de la región. 	Octubre de 2021



DS
CAE

ANEXO 3 Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato³; ii) ser designada⁴ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar⁵ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

DS
CAE

R

-
- ³ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.
- ⁴ Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.
- ⁵ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.